
ANTECEDENTES SOBRE LAS MATERIAS QUE SE SOMETERÁN A VOTO
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
INVEXANS S.A.
16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, el presente documento contiene una reseña de las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans S.A. (“Invexans” o “la Sociedad”), a celebrarse el próximo 16 de septiembre de 2020. Atendidas las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia de Covid-19, con el objeto de prevenir contagios y proteger a los accionistas, la Junta no se realizará presencialmente, sino que se llevará a cabo exclusivamente por medios de participación a distancia, a fin de tratar las siguientes materias:

1. Aprobar la Reorganización Societaria, que contempla la enajenación de un 50% o más del activo social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 N°9 de la Ley N°18.046.

En sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, el Directorio acordó iniciar una reorganización de los negocios de la Sociedad desarrollados por Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (“Enex”) (el “Plan” o la “Reorganización Societaria”), una vez que se cumplieran ciertas condiciones suspensivas relativas a la viabilidad de la Reorganización Societaria, las que se han verificado el día 31 de agosto de 2020.

Al contemplar la Reorganización Societaria la enajenación -por la vía de su aporte en dominio- de un 50% o más del activo social, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 N°9 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, se requiere el voto favorable de a lo menos los 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad otorgado en la Junta Extraordinaria de Accionistas citada al efecto.

La Reorganización Societaria tiene por objeto controlar los negocios desarrollados por Enex bajo una sociedad constituida en Reino Unido, 100% de propiedad de Invexans Limited, filial de la Sociedad en dicho país.

De este modo, se busca continuar fortaleciendo la expansión internacional del negocio de Enex, a fin de posicionarla como un actor global y así facilitar la identificación y prospección de oportunidades, tanto en los que opera como en nuevos mercados. Dentro de los aspectos más relevantes de la Reorganización Societaria que se propone, y que deben tenerse en consideración, cabe destacar los siguientes objetivos y beneficios:

- i. *Fortalecer la expansión internacional del negocio de Enex, posicionándola como un actor global.*

Los primeros pasos de internacionalización de Enex se dieron con la compra de Road Ranger en los Estados Unidos de América y luego con la adquisición del 50% de participación en GASUR SRL (Enex Paraguay SRL), en Paraguay.

Tras ello, el domiciliar el control de los negocios de Enex en un centro financiero global como es el Reino Unido, facilitará la identificación y prospección de oportunidades tanto en las geografías en que opera como en nuevos mercados, dará mayor visibilidad a sus activos para atraer la eventual incorporación de socios, y permitirá el acceso a mercados de capitales globales y a más profundas fuentes de financiamiento.

A su vez, la internacionalización del negocio permitirá verificar el interés de otros actores del mercado de combustibles, lubricantes, energía y tiendas de conveniencia en participar del negocio de Enex, pudiéndose presentar nuevas oportunidades de asociación en distintas áreas de negocio y/o geografías.

- ii. *Independizar las operaciones desarrolladas por Enex.*

Separar las unidades de negocio de cada país bajo sociedades independientes y dividir los activos en proceso de desinversión, para que al final de la reorganización, todas las sociedades operativas sean controladas por la filial "Enex Corp Ltd.", constituida en el Reino Unido por Invexans Limited.

Lo anterior, posibilitará la incorporación de socios en cada una de las distintas unidades de negocio y aísla los efectos asociados al proceso de venta de la Sociedad Nacional de Oleoductos S.A., evitando además la necesidad de efectuar valorizaciones de esa inversión que puedan entorpecer ese proceso de venta.

- iii. *Ampliar la plataforma de Invexans Limited como matriz para el desarrollo de los negocios internacionales.*

Al radicar el negocio de Enex bajo la misma, se amplifica la actividad de holding de Invexans Limited al poseer una segunda inversión relevante y en un sector de amplia proyección.

2. Adoptar todos los demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la Reorganización Societaria, así como otorgar poderes para legalizar, materializar y llevarla adelante.

En lo tocante a esta materia, se propone a la Junta aprobar los aportes en dominio de las acciones del negocio de Enex a las filiales 100% de propiedad de la Sociedad en el Reino Unido, así como otorgar poderes para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de la Reorganización Societaria, para la celebración de los actos y contratos, y la realización de todos los trámites y actuaciones que se requieran para la realización de la misma.

Derecho a Retiro.

Se hace presente que, en caso de aprobarse las materias relacionadas a la Reorganización Societaria contenidas en los numerales 1 y 2 precedentes, se concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad conforme lo dispone el artículo 69 N°3 de la Ley N°18.46 de Sociedades Anónimas.

Se considerarán como accionistas disidentes, todos aquellos que en la Junta se opusieron a la Reorganización Societaria, y todos aquellos que no habiendo concurrido a la Junta manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración, esto es, hasta el día 16 de octubre de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, el derecho a retiro deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del indicado plazo de 30 días, mediante presentación escrita entregada en las oficinas de la gerencia general de la Sociedad, de calle Enrique Foster Sur 20, Oficina 1202, piso 12, Las Condes, Santiago o mediante carta certificada remitida a dicha dirección, en cuyo caso, se considerará como fecha de su recepción por la Sociedad el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

El derecho a retiro comprenderá el total de las acciones que el Accionista disidente posea inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la fecha que determina el derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del 10 de septiembre de 2020.

El precio que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será el valor de libros de la acción, el cual, conforme con el último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, al 30 de junio de 2020, asciende a USD\$0,02139 por acción y se pagará en pesos según se informará en la Junta.

3. Capitalizar las primas de emisión y efectuar ciertas correcciones a la última modificación de estatutos.

Se capitalizarán las primas de emisión ascendentes a US\$20.012.698,03, por lo que el capital social se incrementará de US\$1.525.831.509,81 a US\$1.545.844.207,84.-

De esta manera, se deberá modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es de US\$1.545.844.207,84, dividido en 50.735.546.149 acciones nominativas, sin valor nominal. No obstante lo anterior, de conformidad al artículo 10 de la Ley N°18.046, el capital y el valor de las acciones se entenderán de pleno derecho modificados al aprobarse el balance de cada ejercicio.”

Adicionalmente, se efectuarán ciertas correcciones numéricas en la última modificación de estatutos en lo referido al artículo 18vo transitorio y su extracto.

4. Aprobar las demás proposiciones necesarias para llevar a efecto los acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria.

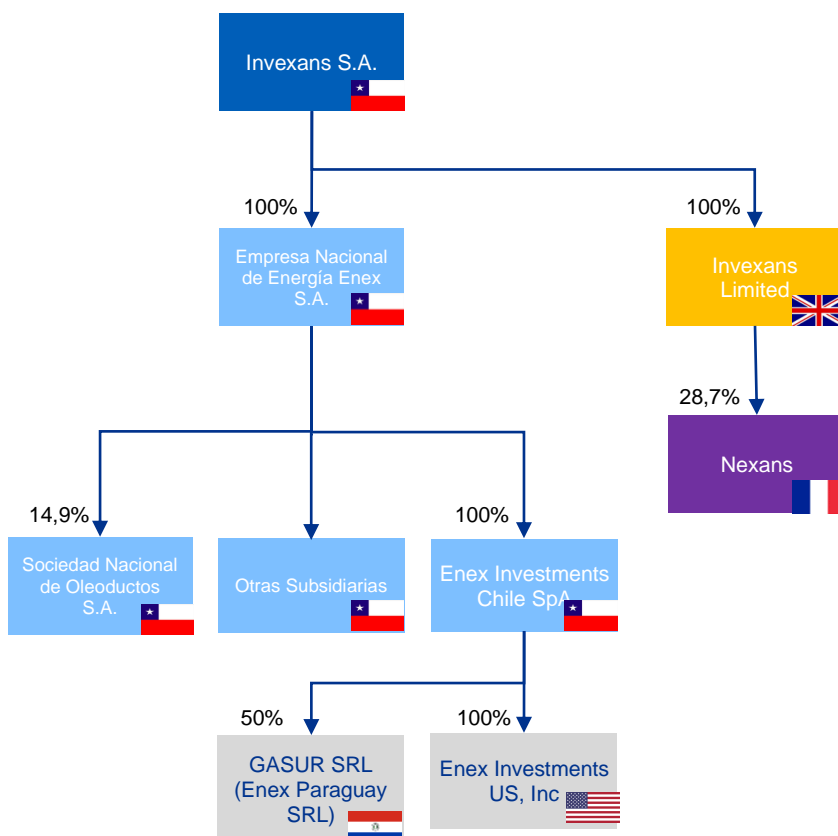
Sobre esta materia, se propone a la Junta otorgar poderes para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados precedentemente, para la celebración de los actos y contratos y la realización de todos los trámites y actuaciones que se requieran, de manera que los acuerdos en cuestión produzcan todos sus efectos legales.

5. Informar sobre los acuerdos relativos a operaciones de la Sociedad con partes relacionadas, según el Título XVI de la Ley N°18.046.

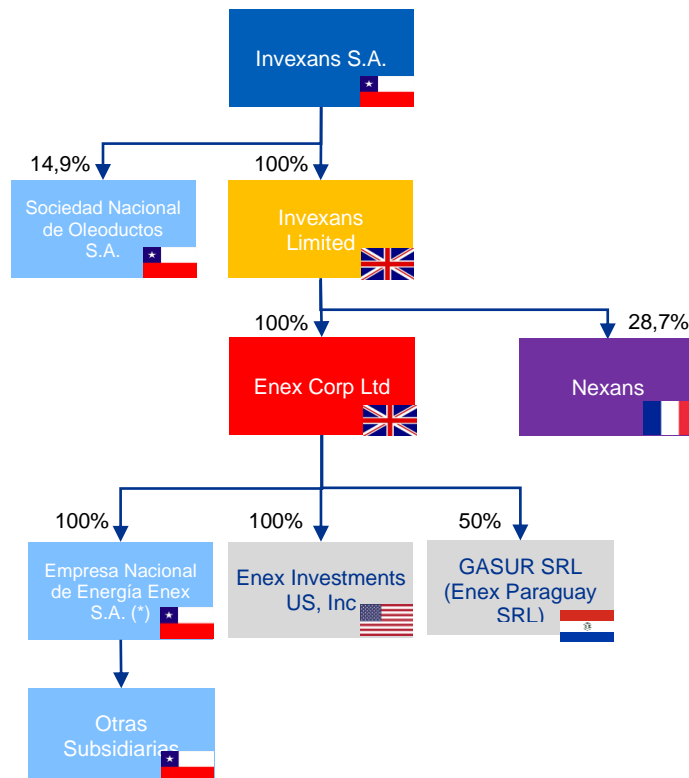
(La presente materia es de información).

Se adjunta a continuación un diagrama con la malla societaria con la estructura actual y la estructura post Reorganización Societaria:

Estructura Actual



Estructura Post Reorganización Societaria



(*) Eventualmente, esta sociedad podría ser controlada por una filial 100% de propiedad de Enex Corp Ltd.